

Cuarto. Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura, que podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

* * *

ORDEN de 19 de agosto de 1960 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Ariza», del término municipal de Ubeda, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado a petición del propietario de la finca «Ariza», situada en el término municipal de Ubeda, provincia de Jaén, el oportuno expediente, se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Ariza», situada en el término municipal de Ubeda (Jaén), con una superficie de 106,5389 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de la obra a realizar asciende a 37.753,87 pesetas, de las cuales 33.651,13 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo y obra gruesa, serán subvencionados, y 4.102,74 pesetas, correspondientes a trabajos de refino y siembra de pratenses, a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto. Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura, que podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

* * *

ORDEN de 29 de agosto de 1960 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector I de Mancha Real, provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector I de Mancha Real, provincia de Jaén, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas, y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector I de Mancha Real (Jaén), con una superficie de 2.949,8206 Ha.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 4.502.70,85 pesetas, de las cuales 3.689.224,81 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa, semillas

y trabajo de siembra de pratenses en lomos de terrazas y plantación de olivar, a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto. Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura, que podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

* * *

ORDEN de 29 de agosto de 1960 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Malena de Castro» y «Malvecino», del término municipal de Linares, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado a petición de las fincas «Malena de Castro» y «Malvecino», situadas en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, el oportuno expediente, se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Malena de Castro» y «Malvecino», situadas en el término municipal de Linares (Jaén), con una superficie de 310,1570 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de la obra a realizar asciende a 575.964,13 pesetas, de las cuales 431.797,72 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo y obra gruesa y siembras en desagües, serán subvencionados, y 144.166,41 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, plantación de olivar y siembra de pratenses en taludes de terrazas, a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto. Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura, que podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

* * *

ORDEN de 29 de agosto de 1960 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector II, sección 2.ª, de la cuenca del pantano de Cubillas, provincia de Granada.

Incoado el oportuno expediente se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que el Sector II, Sección segunda de la cuenca del pantano de Cubillas (Granada) concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarios para la debida conservación del suelo.